

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 011-2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER	ENERO	12 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.500.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 07 días del mes de Enero de 2026.


HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00883

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC	ALCALDIA MUNICIPAL	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.009.01		Código rápido: 260130
Fondo / Fte de Financiación	: 1002	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.1.2.02.02.009.01		: Honorarios	

Valor CDP	\$:	54,200,000.00	
Saldo antes del CDP	\$:	379,350,000.00	Nuevo Saldo \$: 325,150,000.00

Para :INFRA - SCD FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$54,200,000.00)*****

PROI: FUNCIONAMIENTO

Dado en el día Julio 30 de 2026

Solicitado Por:SECRETARIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: F-GA-158
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 10 AGO 2026

Doctor
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic
E.S.D.

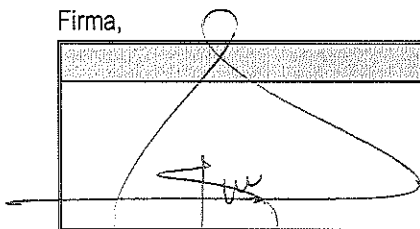
- Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal

Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito solicitar se sirva certificar si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal	X	Inexistencia de Personal
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique por qué se debe contratar otra persona:	Los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta, son insuficientes para cumplir con las funciones atribuidas a esta dependencia, creando una necesidad intrínseca que impone al municipio la obligación de valerse de recurso humano externo para el cumplimiento de aquellas funciones legales y misionales que le corresponden como ente territorial.		
Necesidad contractual:	Se encuentra de documento adjunto		
Justificación de la necesidad:	Se encuentra de documento adjunto		
Objeto contractual:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		
Obligaciones del Contratista	En Se encuentra de documento adjunto		

Firma,

	OFICINA GESTORA
JUAN PABLO VERA MOGOLLON SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	

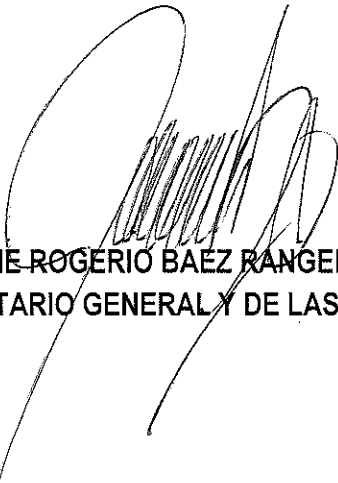
EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
EN CALIDAD DE JEFE DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CERTIFICA:

Que el personal adscrito a la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal Central de Piedecuesta es insuficiente y/o inexistente para cumplir de manera específica lo siguiente: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicio suscrita por el respectivo secretario de despacho, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

La presente certificación se expide en Piedecuesta, 10 AGO 2026


JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y YENIER DANIELA MONTEZUMA OREJARENA

**OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO
INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE
LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN
EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO
DE PIEDECUESTA**

AGOSTO DE 2026

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS
EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTICULO
2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL
PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS
ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PLAZO:

CUATRO (4) MESES

VALOR:

TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000)

AGOSTO DE 2026

Piedecuesta, agosto del 2026

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

A. CONTRATACIÓN DIRECTA

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directo, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 120 DE 2019 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 150.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión

del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, mediante los decretos municipales 110 y 111 de 2017 por los cuales adelantó un proceso de modernización administrativa, aumentando la planta de cargos en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La modernización administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En el caso específico del presente estudio, la administración municipal desde hace más de diez años viene satisfaciendo tal necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios. En tal modalidad, aunque se suscribe únicamente un contrato, el mismo involucra la participación de una importante cantidad de personal que se dividen para la atención de los diversos requerimientos.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el municipio la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En este sentido, el municipio va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la asesoría por intermedio de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” ...

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios de apoyo a la gestión por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la Gestión tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía	Plazo
SINF-CPS-052-2026	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL	\$ 17.000.000	4 meses

			MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.		
SINF-CPS-061-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-060-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO, BRINDANDO ASESORÍA TECNICA EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-058-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADA PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-052-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-051-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$ 23.100.000	7 meses
SINF-CPS-048-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-033-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO, BRINDANDO ASESORIA TECNICA EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 29.400.000	7 meses
SINF-CPS-031-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$28.000.000	7 meses
SINF-CPS-028-2025	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO EN LOS TRÁMITES REQUERIDOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ÁREAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$31.500.000	7 meses

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento	Cuantía	PLAZO
CD-136-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CELEBRADO	ALCALDIA DE CURITÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER	SANTANDER	\$ 18.144.000	4 meses
SI-SI-CPS-522-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CELEBRADO	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SANTANDER	\$ 20.000.000	4 meses
CONTRATO 2410-25	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CELEBRADO	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION JURIDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	SANTANDER	\$ 22.050.000	5 meses
FLO-CONT-CD-1775-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CELEBRADO	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASISTIR JURÍDICAMENTE Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS DE LOS CUALES HACE PARTE	SANTANDER	\$ 21.000.000	3,5 meses
IT-CD-25-32	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CELEBRADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL	SANTANDER	\$34.800.000	6 meses

	2007)			ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
--	-------	--	--	---	--	--

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- ✓ Nivel de experiencia que se requiere.
- ✓ Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
- ✓ Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.
- ✓ Se puede evidenciar que, los honorarios y plazos de la región, oscilan entre los que frecuentemente contrata el municipio.

Así mismo se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

5. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta - Santander

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACION	12 DE AGOSTO DEL 2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 ANALISIS GENERAL

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 082 del 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población aproximada de 200.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

2.2 ANÁLISIS PARTICULAR DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SU PLANTA DE PERSONAL

La administración central del municipio (alcaldía municipal) ha venido avanzando en el fortalecimiento de su estructura y planta de personal, no obstante, lo cual la misma aún se torna insuficiente para la satisfacción de todas las necesidades que demanda un ente territorial de la categoría y dimensión como lo es Piedecuesta.

En los últimos quince (15) años la administración ha tenido cuatro grandes procesos de reestructuración o modernización administrativa, que evidencian un avance en la materia, a saber: 2013, 2017,2023,2025.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2013

- Despacho del Alcalde
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina Asesora Jurídica
- Oficina de Control interno de Gestión
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Tránsito y Movilidad
- Secretaría General
- Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público

Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social y Económico
Secretaría de Infraestructura

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2017

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control Interno de Gestión
instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura, INDERPIDECUESTA.
Secretaría del Interior
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2021

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control interno de Gestión
instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura, INDERPIDECUESTA.
Dirección de Cultura
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2025 (vigente)

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control Interno de Gestión
Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, INDERPIDECUESTA.
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Comisaría de Familia Primera
Comisaría de Familia Segunda

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Dirección de Calidad y Cobertura Educativa
Dirección Administrativa y Financiera del sector educativo
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda
Secretaría de Cultura y Turismo

Por su parte en cuanto a la planta de personal la misma ha tenido la siguiente evolución:

PLANTA ADOPTADA ANTES DE 2013

Empleos de periodo	2	4%
Empleos de libre nombramiento y remoción	12	23%
Empleos de carrera administrativa	37	73%
TOTALES	51	100%

PLANTA ADOPTADA EN 2013

Empleos de periodo	2	1,5%
Empleos de libre nombramiento y remoción	15	11,5%
Empleos de carrera administrativa	114	87%
TOTALES	131	100%

PLANTA ADOPTADA EN 2017

Empleos de periodo	2	1,46%
Empleos de libre nombramiento y remoción	24	17,52%
Empleos de carrera administrativa	111	81,02%
TOTALES	137	100%

PLANTA ADOPTADA EN 2021

Empleos de periodo	2	1,36%
Empleos de libre nombramiento y remoción	28	19,04%
Empleos de carrera administrativa	117	79.60
TOTALES	147	100%

PLANTA ADOPTADA EN EL VIGENCIA 2025 (vigente)

Empleos de libre nombramiento y remoción	1	16.66%
Empleos de carrera administrativa	5	83.33
TOTALES	6	100%

Como se observa la administración municipal ha venido realizando una ampliación de su estructura y de su planta, pero de acuerdo al análisis de funciones y asuntos que le corresponden a la Secretaria de Infraestructura se encuentra que aún sigue siendo insuficiente, según se analiza a continuación:

2.3 FUNCIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

De acuerdo al Decreto 059 de 2025 que establece la estructura administrativa integral del nivel central del Municipio de Piedecuesta, son funciones de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura:

1. Contribuir al desarrollo urbano y rural del municipio mediante la construcción, mantenimiento o renovación del espacio público, vías y obras de equipamiento social o comunal, entre otras.
2. Formular la política de vivienda de interés social y promover su desarrollo en el municipio, incluyendo el acceso a servicios públicos, vías y demás obras de urbanismo.
3. Ejecutar, o promover con el sector privado, los planes y proyectos de mejoramiento integral de asentamientos humanos, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
4. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo municipal y en el plan de ordenamiento territorial.
5. Diseñar y elaborar los proyectos de infraestructura con el propósito de buscar financiación con recursos municipales, departamentales, nacionales o de crédito.
6. Formular y ejecutar programas de ampliación de la cobertura en electrificación rural.
7. Realizar la supervisión al operador del servicio de alumbrado público para garantizar la adecuada prestación de este servicio en el municipio.
8. Asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a la población del municipio.
9. Definir y otorgar subsidios para el acceso a los servicios públicos domiciliarios de los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto municipal.
10. Ejecutar los proyectos de infraestructura elaborados con la participación de otras dependencias de la administración municipal, como la Secretaría de Educación.
11. Prestar asistencia técnica a las entidades descentralizadas, autoridades ambientales y prestadores de servicios públicos domiciliarios en el marco de las competencias del sector.
12. Determinar y gestionar los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano o social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DIRECCIÓN DE VIVIENDA. Las funciones de la Dirección de Vivienda son:

1. Diseñar y gestionar la política integral del hábitat urbano y rural del municipio, donde se incluirán los nuevos proyectos de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de asentamientos humanos y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
2. Ejecutar la política integral del hábitat urbano y rural del municipio y los programas y proyectos del plan de desarrollo municipal.
3. Participar en la elaboración y ajustes del POT en las decisiones de su competencia.
4. Gestionar recursos con las entidades del orden departamental, nacional y organismos multilaterales para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
5. Desarrollar, promover o coordinar programas o proyectos de vivienda de interés social, mediante el otorgamiento de subsidios.
6. Definir criterios de ubicación y características de los programas de vivienda básica o social, urbana o rural.

2.4 AREAS QUE PERTENECEN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO

En cuanto a la organización interna de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, las áreas que pertenecen a la misma son las siguientes:

DIRECCION DE VIVIENDA

Por su parte en cuanto al personal de planta asignado a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA es la siguiente:

DENOMINACION DE EMPLEO	NIVEL	ÁREA DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	Directivo	SECRETARIA	1
Profesional Universitario	Profesional	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1
Profesional Universitario	Profesional	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS PUBLICOS)	1
Profesional Universitario	Profesional	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA)	1
Profesional Universitario	Profesional	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (ALUMBRADO PUBLICO)	1
Profesional Universitario	Profesional	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (VIVIENDA)	2

2.5 FUNCIONES CONTRACTUALES DELEGADAS

Además de las funciones que son propias a la SECCRETARIA DE INFRAESTRUCTURA es de indicar que la misma cuenta con un considerable número de contratos que suscribe en virtud de la delegación realizada por el alcalde municipal, que se resume en los siguientes decretos que evidencian la división general de la contratación en la alcaldía de Piedecuesta:

Decreto y fecha	Asuntos que delega en Secretarios y Jefes de Oficina
	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
	Convenios y/o contratos interadministrativos y de asociación o similares que no impliquen gasto
Decreto 074 del 30 de junio de 2020	En Infraestructura: obra pública y consultoría relacionada con la obra pública, convenios solidarios con Juntas Comunales; convenios para pago de subsidios de servicios públicos; convenios y/o contratos con la Piedecuestana de Servicios Públicos; mantenimiento preventivo y correctivo y combustible para maquinaria pesada, así como alquiler o arrendamiento de la misma.
	En General y de las TIC convenios y/o contratos no delegados en especial a ninguna oficina (competencia residual)
Decreto 160 del 30 de diciembre de 2020	Contratos y/o convenios interadministrativos directos sin importar la cuantía
	En Educación: convenios y/o contratos para la prestación del servicio educativo
	En Desarrollo Social: contratos y/o convenios para distribución y asignación de estampilla del adulto mayor
	En Infraestructura: todo lo relacionado con alumbrado público
Decreto 140 del 14 de septiembre de 2021	En todas las Secretarías y Oficinas: Tienda Virtual
Decreto 022 del 22 de febrero de 2022	En todas las Secretarías y Oficinas: mínima cuantía

Decreto 019 del 09 de marzo de 2023	En Seguridad y Convivencia: Fondo de Seguridad hasta 100 millones de pesos
Decreto 026 del 11 de abril de 2023	En todas las Secretarías y Oficinas: los convenios con entidades sin ánimo de lucro cuyo aporte del municipio sea hasta 100 millones de pesos
Decreto 002 de 2025	Acto administrativo delegatario de Ordenación del gasto
Decreto N°118 de 2025	Por medio del cual se establece el Decreto único de delegación de funciones y competencias en materia de contratación administrativa y ordenación del gasto.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA conforme a lo anterior adelanta los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como los procesos contractuales de mínima cuantía, convenios con entidades sin ánimo de lucro, selección abreviada, consultoría, licitación público.

2.6 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

El Municipio de Piedecuesta, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, tiene como misión principal atender las necesidades de todos los habitantes, en especial aquellas relacionadas con contribuir al desarrollo urbano y rural del municipio mediante la construcción, mantenimiento o renovación del espacio público, vías y obras de equipamiento social o comunal, entre otras, Formular la política de vivienda de interés social y promover su desarrollo en el municipio, incluyendo el acceso a servicios públicos, vías y demás obras de urbanismo, Ejecutar, o promover con el sector privado, los planes y proyectos de mejoramiento integral de asentamientos humanos, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo municipal y en el plan de ordenamiento territorial. Diseñar y elaborar los proyectos de infraestructura con el propósito de buscar financiación con recursos municipales, departamentales, nacionales o de crédito. Formular y ejecutar programas de ampliación de la cobertura en electrificación rural.

En los últimos años, el municipio ha experimentado un crecimiento constante y acelerado, lo que ha generado un incremento significativo en la demanda ciudadana. Esta situación exige de la administración municipal una atención más eficiente, oportuna e integral, razón por la cual se han implementado planes, programas y proyectos de manera transversal entre las diferentes secretarías.

Sin embargo, la creciente demanda de servicios ha superado la capacidad instalada de la Secretaria de Infraestructura, pues actualmente se cuenta con personal de planta insuficiente para garantizar una prestación óptima. A esta limitación se suma que, tras el proceso de modernización de la estructura organizacional de la Alcaldía y la creación de nuevas dependencias, se hizo más evidente la necesidad de fortalecer institucionalmente cada secretaría y dependencia, incluyendo la Secretaria de Infraestructura.

Adicionalmente, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA viene desarrollando un número considerable de programas y proyectos en beneficio de la comunidad Piedecuestana, lo que demanda mayor capacidad de control, seguimiento, administración, organización y gestión. Sin el recurso humano, profesional, técnico y logístico adecuado, se dificulta la correcta ejecución y el cumplimiento exitoso de las metas propuestas.

En este sentido, se hace necesario implementar un proceso de fortalecimiento institucional que permita ampliar las capacidades administrativas, técnicas y profesionales de la Secretaria de Infraestructura, con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y de alto impacto para la comunidad Piedecuestana.

Actualmente, se ha identificado que pese a las diferentes procesos de modernización realizados por la entidad, los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta resultan insuficientes para cumplir con las funciones asignadas a las diferentes dependencias, situación que ha generado la necesidad de acudir a recurso humano externo para garantizar el cumplimiento de las funciones legales y misionales propias de la administración municipal.

En el caso particular de la Secretaria de Infraestructura los cargos profesionales y de apoyo a la gestión contemplados en la planta son limitados frente a la magnitud de las responsabilidades que debe asumir esta dependencia. Por esta razón, se requiere fortalecer la capacidad institucional del Municipio mediante la vinculación de profesionales, técnicos y personal de apoyo, que permitan materializar los objetivos a través de la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

Es preciso en todo caso señalar que en la actualidad existen las siguientes dependencias : (Despacho del Alcalde, General y de las Tic, Infraestructura, Hacienda, Educación, Desarrollo Social, Transito y Movilidad, Desarrollo Rural y Económico, Salud, Gobierno y participación ciudadana, Seguridad y convivencia , Cultura y Turismo), una oficina de Asesora de Planeación, Oficina Asesora jurídica, Oficina de Medio ambiente y Gestión del Riesgo, Oficina de control interno de Gestión y un Instituto del deporte, la educación física y la recreación Inderpiedecuesta, por lo que se requiere que cada una de dichas dependencias cuenten con la asesoría profesional para los temas generales de contratación estatal y demás actuaciones jurídicas que se requieran.

En atención a las funciones misionales y de apoyo administrativo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, se evidencia la necesidad de contratar personal que brinde apoyo en las actividades relacionadas con los trámites pertinentes que se debe prestar en cuanto a servicios tales como Brindar apoyo en el seguimiento de la correcta ejecución de los convenios solidarios que se suscribían en la Secretaria de Infraestructura Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los requerimientos de información elevados por la comunidad, entes de control y/o demás entidades públicas o privadas, respecto de las actividades propias de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta. Proyectar informes que sean requeridos en relación con las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta

La contratación permitirá asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y transparente de las actividades institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

En este sentido, para los aspectos propios que se derivan del presente estudio se considera necesario contar con un Profesional en Ingeniería Civil y con experiencia no menor a seis (6) meses, con el fin de que supla necesidades descritas anteriormente.

2. 3 ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y LACTANCIA

La contratista se encuentra en periodo de lactancia, por lo que es necesario indicar que la Corte Constitucional en Sentencia T-122446 del 02 de junio de 2022, al respecto ha indicado:

«La protección a la mujer embarazada y en periodo de lactancia tiene múltiples fundamentos en nuestro ordenamiento constitucional. En primer lugar, el artículo 43 Superior contiene un deber específico estatal en este sentido cuando señala que la mujer “durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”. Este enunciado constitucional implica a su vez dos obligaciones: la especial protección estatal de la mujer embarazada y lactante, sin distinción, y un deber prestacional también a cargo del Estado: otorgar un subsidio cuando esté desempleada o desamparada. En el mismo sentido, el Estado colombiano se ha obligado internacionalmente a garantizar los derechos de las mujeres durante el periodo de gestación y lactancia. Existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado. Es decir, se trata de una protección no sólo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral sino, en general, de todas las mujeres. El segundo fundamento constitucional es la protección de la mujer embarazada o lactante de la discriminación en el ámbito del trabajo, habitualmente conocida como fuero de maternidad. El fin de la protección en este caso es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia. Un tercer fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política. La vida, como se ha señalado en reiterada jurisprudencia, es un bien jurídico de máxima relevancia. Por ello, la mujer en estado de embarazo es también protegida en forma preferencial por el ordenamiento como gestora de la vida que es. Ahora bien, la protección reforzada de la mujer embarazada, estaría incompleta si no abarcara también la protección de la maternidad, es

decir, la protección a la mujer que ha culminado el período de gestación y ha dado a luz. En esa medida, dicho mandato guarda estrecha relación con los contenidos normativos constitucionales que hacen referencia a la protección de los niños y de la familia. En efecto, de esa manera se pretende que la mujer pueda brindar la necesaria atención a su hijo, sin que por ello sea objeto de discriminaciones en otros campos de la vida social, como el trabajo, buscando entre otros, «garantizar el buen cuidado y la alimentación de los recién nacidos» (CC SU-070-2013)».

Con lo anterior, es necesario, realizar este proceso contractual, toda vez que se está protegiendo el derecho a la lactancia, el derecho a la vida, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia ha reiterado en numerosos fallos el fuero que les cubre a dichas mujeres por su estado, por lo que el Municipio de Piedecuesta, continúa los lineamientos de dichos pronunciamientos de las altas cortes y da la prioridad a estos contratos para proteger a la mujer. La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado. Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente y/o inexistente

Finalmente, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas tareas y por lo anteriormente expuesto, se requiere de una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione estas actividades, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes señalada.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente y/o inexistente.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar

	oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.										
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la Cláusula Primera, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución contractual: 1. Brindar apoyo en el seguimiento de la correcta ejecución de los convenios solidarios que se suscribían en la Secretaria de Infraestructura 2.Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los requerimientos de información elevados por la comunidad, entes de control y/o demás entidades públicas o privadas, respecto de las actividades propias de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta. 3. Proyectar informes que sean requeridos en relación con las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta 4. Las demás funciones asignadas por el Supervisor del contrato con ocasión a la ejecución del objeto contractual y por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del contrato, el área de desempeño, nivel y conforme a los procedimientos establecidos										
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.										
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	BANCO DE PROYECTOS (NA) Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000), valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de, que CUATRO (4) MESES que dan como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000), valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026. <table><tr><th>N° CDP</th><th>VALOR CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>COD. PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>26-00883</td><td>\$ 54,200,000</td><td>30/07/2026</td><td>2.1.2.02.02.009.01</td><td>Honorarios</td></tr></table>	N° CDP	VALOR CDP	FECHA CDP	COD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	26-00883	\$ 54,200,000	30/07/2026	2.1.2.02.02.009.01	Honorarios
N° CDP	VALOR CDP	FECHA CDP	COD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL							
26-00883	\$ 54,200,000	30/07/2026	2.1.2.02.02.009.01	Honorarios							

3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: CUATRO (4) PAGOS mensuales y consecutivos, mes vencido por valor de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000) , cada uno. Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución estará ubicado en las dependencias de la Alcaldía Municipal y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Formación Profesional en Ingeniería Civil con experiencia no menor a seis (6) meses

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN "																																
NO.		CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión											
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					PERIODICIDAD ¿Cuándo?											
1		General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual									
2		General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disonibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y Secretario de Hacienda y Tesorero	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente									
3		Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente									
4		Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días									

5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muebles	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera incomodidad para la comunidad	Pagos o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas etc. que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Faltos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caminos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrase la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etapa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y trámite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
----	---------	---------	-----------	------------	--------------------------------	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	--	-----------------------	------------------------------------	--------------------------------------	---------

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

- “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: JUAN PABLO VERA MOGOLLON Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.
---	--

Proyectó Aspectos Jurídicos: **FLOR SMITH GONZALEZ F.-** Abogada externa *FlgF*

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	Código: F-GA- 049
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 12 de agosto del 2026

Señor(a)
YENIER DANIELA MONTEZUMA OREJARENA
yenierd@hotmail.com
Cel: **3183432754**
Ciudad

Ref: Invitación a presentar Propuesta

El municipio de Piedecuesta, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para realizar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, de acuerdo a los parámetros que se detallan en el estudio de conveniencia y oportunidad que se adjunta a presente invitación, en el cual se describe el alcance del objeto, valor, plazo, forma de pago, garantías exigidas y demás elementos sustanciales.

En el estudio previo se identifican además los requisitos de formación y experiencia mínimos que deben cumplirse, a lo cual se debe agregar junto con la propuesta los documentos generales de ley necesarios para contratar con el Estado.

ENTREGA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá entregarse hasta el:

Día: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación.
Hora: 8:00 am – 12:00 m o 2:00 pm – 6:00 pm
Lugar: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Cordialmente,

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Código: F-GA-049	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA